



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Corrientes, 04 NOV 2003

ORDENANZA N° 3902

VISTO:

El fraccionamiento del tiempo de las Tarjetas de Estacionamiento Medido, y;

CONSIDERANDO:

Que, si bien la normativa tuvo como objetivo fundamental/ el descongestionamiento del tránsito y estacionamiento en la zona / céntrica de la ciudad, no es menos cierto que este sistema de control del estacionamiento medido a través de las entidades de bien / público o inetrés comunitario, permite a dichas entidades contar // con fondos que ayuden al cumplimiento de sus fines.

Que, el valor asignado a las tarjetas cuya validez es de/ una hora, provoca inconvenientes tanto al ciudadano, que al detener se por lapsos breves de tiempo intenta muchas de las veces eludir / este control, estacionando en doble fila, evadiendo al agente encargado del cobro u ofrecimiento, este acuerdo fuera de la norma, aomo así también a la entidad autorizada para el cobro, pues esto se traduce en una menor recaudación, máxime teniendo en cuenta que han empezado a darse cuenta de esta circunstancia la playas de estacionamiento privadas fraccionando el tiempo de estacionamiento no en horas sino ya en minutos.

Que, se hace necesario adecuarse a las circunstancias actuales favoreciendo la convivencia ciudadana y desalentando la evasión de la norma.

JUAN C. CRISTINO SANCHEZ  
Secretario  
Honorable Concejo Deliberante



Dr. JORGE EDUARDO ZAPPELLI  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Corrientes, 04 NOV 2003

...2////.-

ORDENANZA N° 3902

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ART. 1°.- Modifícase el Artículo 2° de la Ordenanza N° 1971/89 el/ que quedará redactado de la siguiente manera: "ART. 2°.- El sistema se implementará por medio de las tarjetas autorizadas por la comuna, las que tendrán validez por el/ lapso de 30 minutos y autorizarán durante este período / de tiempo a estacionar en el área donde rija el sistema/ salvo en los lugares o espacios reservados y prohibidos/ y en las zonas de cargas y descargas en los horarios pre- vistos".

ART. 2°.- Modifícase el Artículo 9° de la Ordenanza N° 1971/89 el/ que quedará redactado de la siguiente manera: "ART. 9°.- El valor para el usuario de la tarjeta que autoriza los/ treinta minutos de estacionamiento medido, será fijado / por el Departamento Ejecutivo Municipal y no podrá exce- der el 50% del precio oficial vigente del litro de nafta común".

ART. 3°.- Los montos de tarjetas de estacionamiento medido serán / cobrados por el asignado y designado por la Institución/ beneficiaria, acreditando identidad en lugar visible pa- ra el conductor.

JUAN E. CERRERO SANCHEZ  
Secretario  
Honorable Concejo Deliberante



Dr. JORGE EDUARDO ZAPPELLI  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Corrientes, 04 NOV 2003

..3////.-

ORDENANZA N° 3902

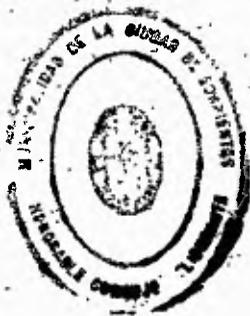
ART. 4°.- La presente Ordenanza será refrendada por el Señor Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

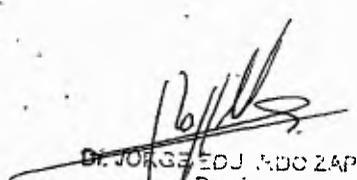
ART. 5°.- Remitir la presente Ordenanza al Departamento Ejecutivo/Municipal, para su promulgación.

ART. 6°.- REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE y ARCHIVASE.

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS CUATRO /  
BIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRES.-

  
Sr. JUAN C. CHAMORRO SÁENZ  
Secretario  
Honorable Concejo Deliberante



  
Dr. JORGE EDU. RDO ZAPPELLI  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante